

**EUNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
(UAPA)**

**ESCUELA DE POST-GRADO
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**



**LA PARTICION JUDICIAL EN LA SALA I DEL TRIBUNAL DE
JURISDICCION ORIGINAL DE LA PROVINCIA DE LA VEGA, EN EL
PERIODO ENERO 2012, ENERO 2013.**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR
POR EL TÍTULO DE MAGISTER EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**

SUSTENTADO POR:

**MARÍA ALTAGRACIA RAMOS DE LA CRUZ
MIGUEL PATRICIO MINGUIJÓN ABREU**

**ASESORA
DRA. YANET JIMINIAN**

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
MAYO, 2013**

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	II
LISTAS DE TABLAS	III
LISTAS DE GRÁFICO	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN	
1.1 Antecedentes	2
1.2 Planteamiento del Problema	7
1.2.1. Formulación del Problema	10
1.3 Objetivos	10
1.3.1 Objetivo General	11
1.4. Justificación	11
1.5. Delimitación	13
1.6 Limitación	13
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	
2.1 Aspectos Generales del Municipio de La Vega	15
2.1.1 Aspectos Sociales y Folklóricos del Municipio de La Vega	16
2.1.2 Aspecto Económico de la Ciudad de La Vega	17
2.2 Generalidades del Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega.	18
2.3 La Partición	19
2.3.1 Finalidad de la Partición	20
2.3.2 Caracteres de la Partición	20
2.3.3 La Partición en Naturaleza	21
2.3.4 Principios que rigen la Partición en Naturaleza	22
2.3.5 Formas de la Partición	24
2.3.6 Procedimiento de la Partición Judicial en la Jurisdicción inmobiliaria.	25
2.3.7 Casos en los cuales se impone la Partición Judicial.	28
2.3.8 Prohibiciones Generales con respecto a las Particiones	29
2.4 Principios que Rigen la Indivisión	30
2.4.1 La Liquidación	31
2.4.2 La Indivisión	31
2.5 Competencia del Tribunal de Jurisdicción Original	32
2.6 Formalidades de la Partición en la Jurisdicción inmobiliaria.	33
2.7 Etapas del proceso de la Partición Judicial	34
2.8 Situaciones Especiales de la Partición	36
2.9 Efectos Jurídicos de la Partición Judicial	37
2.9.1 Efectos de Nulidad	37
2.9.2 Las colaciones	38
2.9.3 Efectos de la Colación.	40
2.9.4 Prescripción de la Acción en Partición	40
2.10 Los Peritos en la Partición de Bienes.	41

2.10.1 Funciones esenciales del o los peritos	41
2.10.2 Sentencia que homologa o rechaza el informe pericial	42
2.10.3 Funciones del Notario Público en la partición de bienes	43
2.10.4 El juez comisario en la partición de bienes	44
2.10.5 Contenido del Pliego de Condiciones.	45
2.10.6 Edicto Anunciando la Venta	46
2.10.7 Puja Ulterior	47
2.10.8 Falsa Subasta	48
2.10.9 Sentencia que ordena o rechaza la Partición	48
2.10.10 La Notificación de la Sentencia	49
2.10.11 Carácter de la sentencia que ordena la Partición	49
2.11 Los Recursos en la Jurisdicción Inmobiliaria aplicables a la Partición Judicial	50
2.11.1 Recurso de Apelación	50
2.11.2 Competencia para conocer el Recurso de Apelación	51
2.11.3 Forma de interponer el recurso de Apelación	52
2.11.4 Plazos para interponer el recurso de apelación	53
2.11.5 Los efectos que produce el recurso de apelación.	54
2.11.6 Recurso de Casación	55
2.11.7 Naturaleza Jurídica y Plazo para interponer el Recurso de Casación	56
2.11.8 Sentencias Recurribles en Casación	56
2.11.9 Calidad para Recurrir en Casación	56
2.11.10 Forma de Interponer el Recurso	56
2.11.11 Casación sin Envío	57
2.11.12 Casación con Envío	57
2.11.13 Casación con reenvío	58
2.11.14 Efectos del Recurso de Casación	58
2.11.15 Recurso de Tercería	58
2.11.16 Recurso de Tercería en la Jurisdicción Inmobiliaria	61
CAPITULO III METODOLOGÍA	
3.1 Diseño, tipo de investigación y método	64
3.1.1 Diseño de la Investigación	64
3.1.2 Tipo de Investigación	65
3.1.3 Método de investigación	66
3.2 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	66
3.3 Población y Muestra	67
3.4 Procedimiento para la Recolección de datos.	68
3.4.1 Fuentes Primarias	69
3.4.2 Fuentes Secundarias.	69
3.5 Procedimiento para el Análisis de los Datos	69
3.6 Confiabilidad y Validez	70
CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	
4.1 Resultados del cuestionario de los abogados.	73
4.2 Resultados de la entrevista dirigida a la juez de la sala I del Tribunal de Jurisdicción Original de la Vega.	88
CAPÍTULO V DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	92
CONCLUSIONES.	98
RECOMENDACIONES	103

BIBLIOGRAFÍA	105
APENDICES A	111
APENDICES B	117
ANEXO	127

LISTA DE TABLAS

Tabla no 1: sobre incoar demanda en partición judicial por ante la sala I Del Tribunal De Tierras De Jurisdicción Original De La Provincia De La Vega	85
Tabla no 2: Etapas el procedimiento de partición judicial en la jurisdicción inmobiliaria.	86
Tabla no 3: Cantidad de casos de partición judicial sometido por ante la sala I del Tribunal De Tierras De Jurisdicción Original De La Provincia De La Vega en el período enero 2012 a enero 2013	87
Tabla no 4: Procedimiento de partición judicial en la sala I del Tribunal De Tierras De Jurisdicción Original De La Provincia De La Vega	88
Tabla no 5: Tribunal competente para conocer de la partición judicial de inmuebles registrados catastralmente	89
Tabla no 6: La aplicación de los procedimientos legales de la partición judicial	90
Tabla no 7: Procedimiento jurídico que se lleva a cabo en la partición judicial en la Sala I Del Tribunal De Jurisdicción Original De La Vega	91
Tabla no 8: Formalidades que se llevan a cabo en la Sala I Del Tribunal De Tierras De Jurisdicción Original De La Vega	93
Tabla no 9: Manifestaciones legales que pueden surgir cuando en una partición judicial no se cumple con el procedimiento que establece la ley	94
Tabla no 10: Aspectos para emitir la decisión que ordena la partición judicial	95
Tabla no 11: Sobre los efectos jurídicos	96
Tabla no 12: Sobre la incompetencia del tribunal para conocer la partición judicial	97
Tabla no 13: Sobre los recursos que dispone la ley	98
Tabla no 14: Sobre los recursos elevados	99
Tabla no 15: las Normas que sirven de soporte al tratamiento legal de la partición judicial	100

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico no 1: sobre incoar demanda en partición judicial por ante la sala I Del Tribunal De Tierras De Jurisdicción Original De La Provincia De La Vega	85
Gráfico no 2: Etapas el procedimiento de partición judicial en la jurisdicción inmobiliaria.	86
Gráfico no 3: Cantidad de casos de partición judicial sometido por ante la sala I del Tribunal De Tierras De Jurisdicción Original De La Provincia De La Vega en el período enero 2012 a enero 2013	87
Gráfico no 4: Procedimiento de partición judicial en la sala I del Tribunal De Tierras De Jurisdicción Original De La Provincia De La Vega	88
Gráfico no 5: Tribunal competente para conocer de la partición judicial de inmuebles registrados catastralmente	89
Gráfico no 6: La aplicación de los procedimientos legales de la partición judicial	90
Gráfico no 7: Procedimiento jurídico que se lleva a cabo en la partición judicial en la Sala I Del Tribunal De Jurisdicción Original De La Vega	91
Gráfico no 8: Formalidades que se llevan a cabo en la Sala I Del Tribunal De Tierras De Jurisdicción Original De La Vega	92
Gráfico no 9: Manifestaciones legales que pueden surgir cuando en una partición judicial no se cumple con el procedimiento que establece la ley	93
Gráfico no 10: Aspectos para emitir la decisión que ordena la partición judicial	94
Gráfico no 11: Sobre los efectos jurídicos	95
Gráfico no 12: Sobre la incompetencia del tribunal para conocer la partición judicial	96
Gráfico no 13: Sobre los recursos que dispone la ley	97
Gráfico no 14: Sobre los recursos elevados	98
Gráfico no 15: las Normas que sirven de soporte al tratamiento legal de la partición judicial	99

COMPENDIO

Santana (2002, p. 112) define la partición, como el procedimiento que tiene por finalidad poner fin a una indivisión. Este procedimiento es común verlo en la práctica diaria de los tribunales y notarios, por la facilidad con que se presenta un estado o situación de indivisión. La forma como este estado de indivisión surge es muy variada, ya que puede ir desde una simplísima convención verbal, hasta el riguroso sistema que resulta de un procedimiento de partición judicial con menores de edad presentes o con derecho sobre la masa.

De ahí que la investigación analizar el proceso de la partición judicial en la Sala I del Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia de La Vega, se realizó en la ciudad de La Vega, la misma es importante en el aspecto jurídico y social, ya que es un procedimiento regular, que impacta en su complejidad, la duración y el costo que conlleva para el estado y los particulares.

De acuerdo a Capitant (1930) la partición es la operación por la cual los copropietarios de un bien determinado, o de un patrimonio, ponen fin a la indivisión, sustituyendo en favor de cada uno la parte que tenía sobre la totalidad del bien o patrimonio, por una parte material distinta de aquella.

Sin embargo al analizar los conceptos de partición dado por los doctrinarios citados anteriormente, se puede inferir que la partición no es más que la acción amigable o judicial de naturaleza privada, mediante la cual, los copropietarios de un bien o patrimonio deciden a instancia de uno o más de ellos, poner fin al estado de indivisión que los vincula, determinando en consecuencia, la consistencia del activo y del pasivo de la comunidad o sucesión y los derechos de los herederos o coparticipes.

Para Tavares (2010) el derecho de hacer cesar la indivisión es “de orden público” y como consecuencia de eso los tribunales no pueden derogarlo arbitrariamente, ni las partes pueden realizar convenciones válidas al respecto de su renuncia o limitación de la partición.

El artículo 815 del Código Civil dominicano establece: “A nadie puede obligarse a permanecer en el estado de indivisión de bienes y siempre puede pedirse la

partición, a pesar de los pactos y prohibiciones que hubiere en contrario. Puede convenirse sin embargo, en suspender la partición durante un tiempo limitado; pero este convenio no es obligatorio pasados cinco años, aunque puede renovarse. Sin embargo, la acción en partición de comunidad por causa de divorcio, prescribirá a los dos años a partir de la publicación de la sentencia, si en este término no ha sido intentada la demanda.

La partición de bienes puede presentarse en dos partes, que son: amigable o litigiosa, es amigable la realizada por los coherederos, cuando son todos mayores de edad, poniéndose de común acuerdo, como su nombre lo indica. Es un perfecto acuerdo de voluntades.

Cuando el Tribunal Inmobiliario es apoderado para el conocimiento de un proceso de partición, sea de forma amigable, o cuando se torne litigiosa, el objetivo de este apoderamiento será conseguir la asignación a cada una de las partes involucradas, de porciones de terreno determinadas e individualizadas por medio de la operación técnica correspondiente.

Al fin de cuentas una partición lo que pretende es que desaparezca el estado de indivisión entre los copropietarios y que le permita a éstos, individualmente y sin ningún tipo de impedimentos, ejercer el jus abutendi sobre su propiedad.

Según Ciprián (2009, p 860) "la indivisión sucesoria, como toda indivisión, se rige por dos principios esenciales:

- A) Ninguno de los coherederos tiene derecho privativo sobre un bien cualquiera de la indivisión;
- B) Cada uno de los coherederos tiene un derecho privativo sobre su parte alícuota indivisa".

Del primero de los principios resulta que, prácticamente, no puede cumplirse acto alguno sobre un bien indiviso sin el acuerdo unánime de los condóminos, en razón del efecto declarativo de la partición. Cuando se cumpla un acto sobre una cosa por uno de los condóminos sin el acuerdo unánime, la suerte de ese acto está subordinada al resultado de la partición: si el bien toca en el lote de un

condómino que no haya consentido el acto, el acto es nulo retroactivamente; en el supuesto contrario, es válido retroactivamente.

El segundo principio enunciado (Cada uno de los coherederos tiene un derecho privativo sobre su parte alícuota indivisa) consiste en que mientras dure la indivisión, alícuota (la mitad, el tercio, etc.) del conjunto de la sucesión, por tener un derecho individual sobre su parte alícuota indivisa, el coheredero puede disponer de ella: procede a una cesión de derechos sucesorios.

Sin embargo El Código Civil Dominicano dispone un conjunto de pasos que constituyen el procedimiento de partición de derecho común; éste será utilizado para la partición de bienes muebles e inmuebles intentada por ante el Tribunal de Primera Instancia.

Evidentemente, se usará siempre que la partición no pueda conseguirse por la vía amigable, ahora bien, cuando el proceso de partición involucre inmuebles registrados (es decir, inmuebles que posean un Certificado de Título, una Constancia Anotada en un Certificado de Título en ocasión de haber sido sometidos al proceso de Saneamiento o se trate de inmuebles en proceso de saneamiento) la ley de Registro Inmobiliario permite realizar el proceso de partición por ante el Tribunal Inmobiliario.

De igual manera El párrafo II del artículo 56 de la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario, indica que el procedimiento a seguir cuando una partición se torne litigiosa es el establecido para las litis sobre derechos registrados.

Por sentencia se autorizará el inicio del procedimiento técnico, previo el cumplimiento de las formalidades ante la Dirección Regional de Mensuras Catastrales; en esta etapa se presentan los trabajos técnicos, se hace la revisión de dichos trabajos, se realiza la aprobación u objeción, en caso de error, se remite el expediente al tribunal que corresponda y se remiten además las piezas necesarias para el Registro de Títulos, contentivas de la sentencia y trabajos técnicos.

Cabe destacar la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario, que dicta los Tribunales de jurisdicción original tienen una competencia de atribución para conocer

diferentes procedimientos judiciales. Entre los procedimientos legales se pueden citar:

1. El saneamiento
2. La Litis sobre derechos registrados
3. Determinación de herederos y partición
4. El deslinde
5. Así como todo conflicto que se pueda presentar sobre un inmueble registrado.

En el caso de la ciudad de La Vega, ambas salas tienen similitud de atribuciones y competencia, aunque por el momento y para viabilizar los procedimientos, la Suprema Corte de Justicia decidió por resolución que la Sala I conociese de los casos que les son sometidos conforme a la nueva ley 108-05 y que la Sala II, continuara como tribunal de liquidación, conociendo de los casos que allí reposan y que les fueron sometidos bajo el imperio de la Ley 1542, los cuales no estaban en estado de fallo o que todavía no se habían instruido.

Para esta investigación se empleó el método deductivo, partiendo de lo general a lo particular, es un estudio de campo, con un enfoque cuantitativo, entre sus principales hallazgos o conclusiones más importantes:

Se pudo identificar de acuerdo a la mayoría de los abogados que el procedimiento aplicado supone la intervención judicial en formas rigurosamente establecido en la litis sobre derechos registrados. Esto se procede por ante el Tribunal de Jurisdicción Original.

Así mismo se identifica que el procedimiento de partición judicial en la jurisdicción inmobiliaria posee dos etapas dentro de su procedimiento, como confirmó la mayoría de abogados y de manera directa la participación del juez ya que es la figura jurídica que determina si las partes están de acuerdo y presenta acto de partición en valores porcentuales, ordena el registro de esos valores y permite que lo conozca la jurisdicción civil ordinaria, por ser el tribunal natural.

Se identifica que la modalidad más usual es la partición amigable, según afirmara la juez investigada es decir conocer en primera instancia de todas las acciones que sean de la competencia de la Jurisdicción Inmobiliaria, mediante el apoderamiento directo por parte del interesado y de acuerdo a su competencia territorial.

Otra es la partición judicial que involucra un conflicto de ahí que la mayoría de los abogados sostiene que el tribunal de jurisdicción inmobiliaria puede declarar su incompetencia para conocer de una partición judicial cuando esté apoderada la cámara civil y a solicitud de las partes en conflicto. En los dos casos se adopta la modalidad de prescripción a la hora de realizar una partición, y será siempre de acuerdo a la naturaleza del caso.

Una parte importante de los abogados considera que la nulidad es uno de los efectos jurídicos que resulta en la partición judicial cuando se ha vulnerado los procedimientos legales, otros efectos identificados son la indivisión de bienes, incrementos de gastos legales, retardo en la solución del caso, prescripción de la acción, perención de la instancia y nulidad.

Se verifica según los abogados cuestionados que el procedimiento jurídico que se lleva a cabo en la partición judicial en la Sala I del Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega está relacionado con la aplicación de la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario y sus reglamentos.

Otra base legal que se verifica es el Código Civil Dominicano, Código de procedimiento civil, la Constitución Dominicana, la Jurisprudencia y las doctrinas. Se debe aclarar que emplear las normativas legales en cualquier proceso judicial permite atender los casos de manera imparcial apegados a la justicia.

De acuerdo a un porcentaje importante de los abogados casi siempre emplea los recursos que dispone la ley contra las decisiones obtenidas en materia de partición judicial.

Sin embargo se identifica en esta investigación que el recurso de apelación es el que más se ha elevado contra las decisiones obtenidas sobre partición judicial. Aunque la ley dispone de varios recursos se evidencia que el más recurrente es la apelación.

Se determinó según los abogados que estos han incoado de manera positiva las demandas en partición judicial por ante la sala I del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia de La Vega. Lo que evidencia parte de las competencias profesionales de los abogados, el cual son actores directos en el proceso de partición, reconocidos por la magistrada del tribunal como bueno.

CONCLUSIONES

Al finalizar el análisis sobre el proceso de la partición judicial en la Sala I del Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia de La Vega, año 2013 se presentan a continuación las conclusiones más relevantes por objetivos.

Sobre objetivo específico No 1 Verificar el procedimiento que se lleva a cabo en la partición judicial en la Sala I del Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia de La Vega.

Se pudo identificar de acuerdo a la mayoría de los abogados que el procedimiento aplicado supone la intervención judicial en formas rigurosamente establecido en la litis sobre derechos registrados. Esto se procede por ante el Tribunal de Jurisdicción Original.

Así mismo se identifica que el procedimiento de partición judicial en la jurisdicción inmobiliaria posee dos etapas dentro de su procedimiento, como confirmó la mayoría de abogados y de manera directa la participación del juez ya que es la figura jurídica que determina si las partes están de acuerdo y presenta acto de partición en valores porcentuales, ordena el registro de esos valores y permite que lo conozca la jurisdicción civil ordinaria, por ser el tribunal natural.

En tal caso el Juez o Tribunal una vez recibida la aprobación ordenará al Registro de Títulos correspondiente que efectúe el registro de las modificaciones resultantes de la subdivisión.

Como parte del procedimiento se describe el inicio del proceso mediante instancia motivada, ya que esta facilita y es un medio o requisito en la partición.

Otro elemento de consideración en el procedimiento es la competencia de los tribunales, de este ultimo la mayoría de los abogados considera que el tribunal competente para conocer de la partición judicial de inmuebles registrados catastralmente, es el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original.

En el caso del objetivo No 2 Identificar las modalidades de la partición judicial en la Sala I del Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia de La Vega.

Se identifica que la modalidad más usual es la partición amigable, según afirmara la juez investigada es decir conocer en primera instancia de todas las acciones que sean de la competencia de la Jurisdicción Inmobiliaria, mediante el apoderamiento directo por parte del interesado y de acuerdo a su competencia territorial.

Otra es la partición judicial que involucra un conflicto de ahí que la mayoría de los abogados sostiene que el tribunal de jurisdicción inmobiliaria puede declarar su incompetencia para conocer de una partición judicial cuando esté apoderada la cámara civil y a solicitud de las partes en conflicto. En los dos casos se adopta la modalidad de prescripción a la hora de realizar una partición, y será siempre de acuerdo a la naturaleza del caso

Con relación al objetivo No 3 Identificar los efectos jurídicos que surgen de la partición judicial en la Sala I del Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia de La Vega

Una parte importante de los abogados considera que la nulidad es uno de los efectos jurídicos que resulta en la partición judicial cuando se ha vulnerado los procedimientos legales, otros efectos identificados son la indivisión de bienes, incrementos de gastos legales, retardo en la solución del caso, prescripción de la acción, perención de la instancia y nulidad.

Cabe destacar la opinión de la juez que relaciona las consecuencias como efectos propios de la litis, considera que estos son necesarios porque ponen fin al estado de indivisión, esto haciendo referencia a lo señalado en el artículo 815 del Código Civil dominicano que reza que a nadie puede privársele de permanecer en estado de indivisión de bienes, y siempre puede pedírsele la partición, a pesar de los pactos y prohibiciones que hubiere en contrario

También se identifica como efecto la declinatoria el cual es una manifestación que puede surgir cuando en una partición judicial no se cumple con el procedimiento que establece la ley, este dato es seguido por una minoría de los

investigados. Estos datos llaman a atención debido a las situaciones surgidas, en todo caso la ley es clara y da las pautas que hacer en cada caso.

En cuanto a las consecuencias que se identifican como resultado del conocimiento impropio de las leyes que regulan la partición judicial, la juez declara que se le rechaza o se le declara la incompetencia de la jurisdicción indicando que la jurisdicción civil ordinaria es la competente.

En relación al objetivo No 4 Verificar las normativas legales que dan soporte al tratamiento legal de la partición judicial en la Sala I del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia de La Vega.

Se verifica según los abogados cuestionados que el procedimiento jurídico que se lleva a cabo en la partición judicial en la Sala I del Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega está relacionado con la aplicación de la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario y sus reglamentos.

Otra base legal que se verifica es el Código Civil Dominicano, Código de procedimiento civil, La Constitución dominicana, la Jurisprudencia y Las doctrinas. Se debe aclarar que emplear las normativas legales en cualquier proceso judicial permite atender los casos de manera imparcial apegados a la justicia.

En el objetivo No 5 Identificar los recursos que se elevan contra las decisiones sobre la partición judicial en la Sala I del Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia de La Vega.

De acuerdo a un porcentaje importante de los abogados casi siempre emplea los recursos que dispone la ley contra las decisiones obtenidas en materia de partición judicial.

Sin embargo se identifica en esta investigación que el recurso de apelación es el que más se ha elevado contra las decisiones obtenidas sobre partición judicial. Aunque la ley dispone de varios recursos se evidencia que el más recurrente es la apelación.

Sobre el objetivo No 6 Determinar el nivel de conocimiento de los actores judiciales con relación a la partición judicial en los tribunales de jurisdicción Original de la Provincia de La Vega.

Se determina según los abogados que estos han incoado de manera positiva las demandas en partición judicial por ante la sala I del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia de La Vega. Lo que evidencia parte de las competencias profesionales de los abogados, el cual son actores directos en el proceso de partición, reconocidos por la magistrada del tribunal como bueno.

Otro profesional con un desempeño importante es del árbitro o juez, pues en el tribunal investigado en lo que resta de este año se confirma haber tenido 56 casos y solo tener un caso pendiente, lo que indica que los casos son atendido en el tiempo prudente que contempla la ley en estos casos. La valoración de los abogados es apegada a los lineamientos de la ley.

En cuanto al objetivo general sobre analizar el proceso de partición judicial se verificaron los casos en los cuales se emplea un procedimiento jurídico llevado a cabo por los profesionales del derecho que intervienen en la litis, además fue evidente las diferentes modalidades empleadas sustentadas en la Ley vigente sobre partición desde un punto de vista práctico.

Se debe aclarar que el proceso permite la interrelación de la doctrina y jurisprudencia que unen sus esfuerzos para solucionar los posibles dilemas que la partición de bienes pueden plantear y en la que ha adquirido un importante papel el Tribunal de Tierra de Jurisdicción Original de la Provincia de La Vega.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alsina, H. (1995). *Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial*. Buenos Aires, Argentina: Europa-América.
- Álvarez, A. (2001). *Estudio de la Ley de Tierras*. (2da. ed.). Santo Domingo, República Dominicana: Punto Mágico.
- Andujar Carbonell, Socrates (1993) *Aportes para un Derecho Agrario Moderno en República Dominicana*. Impresora Conadex, Santo Domingo República Dominicana.
- Brito, Martín y López, Joselín. (2003) *Monográfico Funciones del Juez de Instrucción en el Nuevo Código Procesal Penal en Primera Instancia en la República Dominicana*. San Francisco de Macorís.
- Capitant Henri (1992) *Las personas Jurídicas y su Responsabilidad Civil por Actos Ilícitos: Evolución Histórica y Derecho moderno* 6ta Edición. Editora Abeledo. Buenos aires.
- Campbell Stanley. Teorías del aprendizaje. (1966) Editorial Prentice Hall Hispanoamericana S.A *segundaedición. 2004*.
disponible en:www.psicopedagogia.com/...
- Ciprián, R. (2009). *Tratado de Derecho Inmobiliario*. (2da. ed.). Santo Domingo, República Dominicana: Alfa y Omega.
- Ciprián Rafael (2009) *Derechos Sucesoral y Registro Inmobiliario*. Disponible en:
<http://lyspucmm.blogspot.com/2012/03/derecho-sucesoral-ypropiedad.html> visitada el 18 de febrero de 2013.
- Concepción, Mario (2001). *Historia de La Vega*. (Primera Edición). La Vega, República Dominicana: Universal.

Coture, E. (1997). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires, Argentina: Depalma.

Código Civil de la República Dominicana.

Cury Julio. (2010) *Experiencia Inmobiliaria*, disponible en:

<http://jottincury.com/eng/lafirma>. Consultada el día 28 de enero de 2013, a las 4.55

De La Fuente, J. (1992). *Manual de Procedimiento y Reglamentaciones Catastrales*. (2da. ed.). Santo Domingo, República Dominicana: Universitaria.

De La Rosa, J. G. (2006). *Vocabulario Básico Inmobiliario de la República Dominicana* (1era. ed.). La Vega, República Dominicana: Universal.

Díaz, M. (2003). *Procedimiento y Formulario Sobre la Ley de Registro de Tierras*. (2da. ed.). Santo Domingo, República Dominicana: Impreso &Color.

Gómez, W. (2007). *Derecho Inmobiliario Registral*. (3era. ed.). Santo Domingo, República Dominicana: Editora Alfa y Omega.

Guzmán, F. (2009). *Ley 108-05 de Registro Inmobiliario Comentada, Anotada y Concordada*. (1era. ed.). Santo Domingo, República Dominicana: Judicial S.A.

Hernández Sampieri, Roberto y otros. (1995) *Metodología De La Investigación*. 2da, Ed .México. D.F.Mc.Graw Hill interamericana.

Hernández, Edgar. (2002) *Manual de Procedimiento*. Santo Domingo. Editorial Santillana.2

Hernández Sánchez (2012) *La partición judicial de la herencia*. Editora Tirant. Barcelona España 002

Infante, Arístides (2010) *Estudio de la Ley de Tierras*. Editora Punto Mágico, Santo Domingo, República Dominicana. 2001.

Josserand Louis (2005) *Los Móviles de los Actos Jurídicos en el Derecho Privado*. Editora GANDHI. Chile.

Ley 108-05 de Registro Inmobiliario (2005) modificada por la Ley No. 51-2007. Constitución Dominicana.

Ley No. 1542, sobre Registro de Tierras y sus modificaciones.

Ley No. 821, sobre Organización Judicial.

Ley No. 327-98, sobre Carrera Judicial.

Ley No. 267-98, sobre Departamentos del Tribunal Superior de Tierras.

Medrano, M. (1998). *Principales Acciones ante el Tribunal de Tierras*. (2da. ed.). Santo Domingo, República Dominicana: Centenario, S.A.

Mejía Ricardo, Tirso. (2002) *Psicología social y sus aplicaciones*. Santo Domingo. Editora Búho.

Monción, S., Mirabal, L. (2005). *Ley 108-05 de Registro Inmobiliario de la República Dominicana*: Santo Domingo, República Dominicana: Onap.

Monción, S. (2010). *La Litis, los Incidentes y la demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria*. Santiago, República Dominicana: Omnimedia.

Pérez, A. (2004). *Procedimiento Civil*. Tomo II. Santo Domingo, República Dominicana: Amigo del Hogar.

Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria, modificado por la Resolución No. 1733-2007 del 12 de Julio del 2007.

Pequeño Larousse Ilustrado. (2003). *Diccionario Jurídico*. (9ª Edición) Colombia: Impresora Colombia, S. A.

Rowland, James A. (2006). *Procedimiento Civil Dominicano*. Santo Domingo, República Dominicana: Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.

Ruiz, M. R. *Estudio sobre la Propiedad Inmobiliaria en La República Dominicana*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Tiempo S.A.

Sampieri, Roberto y Collado, Carlos. (2003) *Metodología de la Investigación*. (2da. Edición). México. D.F: Editora Ultra S.A. Cv.

Santana, V. (2008). *Derecho Procesal en Materia de Tierras*. (1ra. ed.). Santo Domingo, República Dominicana: Centenario.

Santana, V. (2000). *Vocabulario Doctrinal en Materia de Tierras*. Santo Domingo, República Dominicana: Búho.

Somarriva Manuel (2012) *Curso de Derecho Civil*. Editorial Nacimiento Chile.

Suprema Corte de Justicia (2009) *Glosario de términos de la Jurisdicción Inmobiliaria*. Editora Búho República Dominicana.

Vincent, Jeans. (2001). *Droit de Procédure Civile*. Francia: Edicions Dalloz

Vincent Pablo (2001) *Código de procedimiento civil*, Volumen 3. Editora GANDHI. Chile.

Velázquez, Federico. (1999) *Derecho a la Libertad*. Editora Némesis. Buenos Aires

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana
809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este,
República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.
809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do

